



*RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Las Capellanías Uno" e infraestructura de evacuación, cuya promotora es Proyecto Solkw Uno, SL, en el término municipal de Cáceres. Expte: IA20/1247. (2022061020)*

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Visto el informe técnico de fecha 29 de marzo de 2022, teniendo en cuenta la no afectación del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, que no es previsible que vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, tras el análisis realizado conforme a los criterios recogidos en el anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera innecesario su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, por lo que en virtud de las competencias que me confiere el artículo 76.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, la Dirección General de Sostenibilidad informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Las Capellanías Uno" e infraestructura de evacuación, a realizar en el polígono 19, parcelas 10027 y 10181 del término municipal de Cáceres, cuya promotora es Proyecto Solkw Uno, SL, siempre que su ejecución se lleve a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en el presente informe de impacto ambiental.

A) Identificación de promotor, órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1 Promotor y órgano sustantivo.

El proyecto de planta solar fotovoltaica "Las Capellanías Uno" e infraestructura de evacuación, en el término municipal de Cáceres, se encuentra encuadrado en el anexo V, grupo 4.i) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es Proyecto Solkw Uno, SL, con CIF B-39868757 y domicilio en Edificio M-13 Rinconeda. 39313 Polanco (Cantabria).



Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### A.2 Localización y descripción del proyecto.

Se proyecta una planta solar fotovoltaica conectada a red con una potencia de 10 MWp, la conexión se realizará a través de una línea subterránea-aérea-subterránea de evacuación de 45 kV y 4,963 km de longitud (2,999 km en aéreo y 1,964 en subterráneo), que partirá desde la subestación 30/45 kV de la planta solar proyectada hasta la subestación eléctrica "Cáceres 2", propiedad de la compañía eléctrica Iberdrola Distribución.

La instalación proyectada se ubica en el polígono 19, parcelas 10027 y 10180 del término municipal de Cáceres, con una superficie de 20,31 ha.

La planta fotovoltaica estará formada por 24.096 módulos fotovoltaicos de 415 Wp, montados sobre seguidor solar a un eje. Se utilizarán 39 inversores de 225 kW, sumando un total de 8,875 MWn, con potencia nominal restringida a 8,60 MWn. Contará con 10 centros de transformación, 9 de 1.000 kVA-0,8 kV/30 kV y 1 de 800 kVA-0,8 kV/30 kV, en edificios prefabricados de hormigón en serie modular (tipo caseta) de 6,31 x 2,56 m<sup>2</sup>, con cuba para recogida de aceite del transformador.

La subestación Las Capellanías Uno 30/45 kV, estará ubicada en el polígono 19, parcela 10027 del término municipal de Cáceres, con dimensiones de 65 x 53 m, en la cual el transformador estará instalado en intemperie, y se incorporará edificio destinado al centro de control de 31,40 x 8,60 m.

Estará compuesta por dos sistemas de tensión:

- Un sistema de alta tensión de 45 kV de intemperie en configuración de simple barra, con una posición de línea y una posición de transformador de potencia.
- Un sistema de media tensión de 30 kV situado en celdas de interior en configuración de simple barra partida con acoplamiento longitudinal, con una posición de línea, una posición de transformador, una posición de servicios auxiliares y una posición de medida de barras.



Desde la subestación de la planta solar fotovoltaica, se proyecta una línea subterránea-aérea-subterránea de 45 kV para evacuar la energía producida en la nueva Subestación "Cáceres 2". El primer tramo será subterráneo desde la subestación de la planta hasta el entronque aéreo-subterráneo situado en el apoyo n.º 30, con una longitud de 1.897 m, el segundo tramo será aéreo desde el apoyo n.º 30 hasta el apoyo n.º 1, con una longitud de 2.999 m y el tercer tramo será subterráneo desde el apoyo n.º 1 hasta la SET "Cáceres 2", con una longitud de 67 m. El tramo aéreo será de simple circuito, constituido por 30 apoyos tipo bóveda.

Se instalará una valla de seguridad para proteger la instalación frente al robo y el vandalismo, que estará compuesta de dos zonas delimitadas y separadas por la carretera. La superficie del vallado de la parte superior es de 12,19 ha, mientras que el inferior constará de un área de 8,12 ha. Totalizando un área de 20,31 ha.

Se ejecutarán caminos perimetrales e interiores con sentido este-oeste y norte-sur. En total, se destina un área de 0,64 ha a caminos internos, con una longitud total de 1.200 m.

El acceso se realizará desde la c/ Esquiladores del Polígono Industrial Las Capellanías, hasta llegar al camino Cáceres-Arroyo de la Luz, donde se ubicarán las puertas del vallado.

Los movimientos de tierra asociados a la instalación fotovoltaica se realizarán de forma puntual. No siendo necesarios para colocar los seguidores o trackers. Se indica movimientos de tierra asociados a las instalaciones:

	Volumen (m <sup>3</sup> )	Aprovechamiento (%)
Parque		
Caminos	3.000	90
Drenajes	378	90
Zanjas	575	90
LAT 45 kV		
Retirada tierras de excavación	1.366	90

**B) Resultado del trámite de consultas.**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han hecho uso del trámite conferido.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Cáceres	-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal	X
Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X
Servicio Extremeño de Salud de la Dirección General de Salud Pública	X
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO BIRD/LIFE)	-
Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Greenpeace	-
Amus	-
Agente del Medio Natural	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe, en el que se pone de manifiesto que, recibido los informes arqueológicos correspondiente al expediente INT/2020/172 y INT/2020/117, en el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica superficial realizada sobre la zona de afección, se informa que el resultado de la prospección ha sido negativo en cuanto a la presencia de posibles yacimientos arqueológicos constatables en superficie.

Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado durante los trabajos previos y que pudiera verse afectado por el proceso de ejecución de las obras, se adoptarán por la empresa adjudicataria las siguientes medidas correctoras:

- Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.
- Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará el área para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección



General de Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el siguiente apartado.

Las excavaciones arqueológicas que pudieran desarrollarse con motivo de hallazgos casuales se realizarán bajo los siguientes condicionantes técnicos y metodológicos:

- La totalidad de la zona que contenga restos arqueológicos habrá de ser excavada manualmente con metodología arqueológica al objeto de caracterizar el contexto cultural de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de los distintos elementos y establecer tanto su marco cultural como cronológico. La excavación se realizará por técnico/s especializado/s, con experiencia en la documentación de restos de cronología y funcionalidad similares a los localizados y siguiendo la normativa en vigor. Se realizarán igualmente por técnicos especializados estudios complementarios de carácter antropológico (cuando se detecte la presencia de restos humanos), faunísticos (cuando se detecte la presencia de restos de fauna en el yacimiento), paleobotánicos (cuando se detecte la presencia de restos carpológicos y vegetales de interés) y en todo caso, al menos, tres dataciones AMS C14 de ciclo corto para establecer un marco cronológico ajustado de los hallazgos efectuados.
- En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Finalizada la intervención arqueológica, se realizará por la empresa adjudicataria la entrega del informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura), junto al compromiso de entrega en plazo de la Memoria Final de la intervención arqueológica (artículo 10 del 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura) en formato publicable conforme a las normas de edición de la series oficiales de la DGBAPC (Extremadura Arqueológica o Memorias de Arqueología en Extremadura). Evaluada la viabilidad de la documentación entregada y en función de las características de los restos documentados, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural o el organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación emitirá autorización para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.



Medidas compensatorias encaminadas hacia la difusión, divulgación y socialización del patrimonio cultural afectado.

- En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, el promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de las siguientes acciones destinadas a dar cumplimiento a dicho fin.

- Tras la intervención arqueológica, y siempre que los resultados obtenidos en el marco de las intervenciones arqueológicas ejecutadas presenten la suficiente relevancia e interés de científico y/o social, éstos, deberán ser expuestos en una publicación científico-técnica enmarcada dentro de una de las líneas editoriales que esta Dirección General tiene habilitadas para la divulgación de los estudios arqueológicos en nuestra Región (Memorias de Arqueología Extremeña, Extremadura Arqueológica, Lecturas de Patrimonio Arqueológico, etc.). El diseño, normas de publicación, así como el número de ejemplares a publicar, deberá ser previamente acordado con esta Dirección General.

- Del mismo modo, tras la conclusión de las actividades arqueológicas, y teniendo en cuenta la cuestión relativa al interés de los resultados mencionado en el punto anterior, la entidad promotora del proyecto proveerá los contenidos y el montaje de una exposición temporal que muestre con carácter divulgativo los resultados e interpretación de los resultados obtenidos tras la ejecución del proyecto de intervención arqueológica. Esta exposición será planificada y presentada en los centros museísticos o espacios culturales que determine la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura, así como a la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.

— El Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural emite informe, en el que se informa que la construcción de la planta solar afecta al dominio de vías pecuarias, ya que su línea de evacuación sobrevuela perpendicularmente el "Cordel de Malpartida a Aliseda de Azagala" y el "Cordel de la Enjarada y Segura".



Además de la línea de evacuación, parte del trazado de dichas vías pecuarias se corresponde con caminos existentes que dan acceso a los terrenos donde se proyecta la infraestructura, por donde circularán los vehículos y maquinaria necesarios para la realización de las obras.

En todo caso cualquier actuación en estos terrenos de vías pecuarias deberán contar con la correspondiente autorización previa de esta Secretaría General, atendiendo a lo dispuesto en artículo 227 de la Ley Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE de 26/03/2015) y en la Orden de 19 de junio de 2000 (DOE de 01/07/2000) por la que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en las vías pecuarias y la Orden de 23 de junio de 2003 (DOE de 03/07/2003) por la que se modifica la anterior.

En la solicitud de autorización, que en su día se realice, para poder identificar los usos, el emplazamiento y la superficie objeto de la ocupación, deberán enviar los archivos SHP en proyección UTM 30N ETRS89 asociados al proyecto ajustándose a los límites de la Vía pecuaria en los tramos que discorra sobre ella.

- El Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural emite informe, donde indica que, el proyecto no incide sobre competencias de este Servicio, por no ubicarse sobre bienes especiales adquiridos al amparo de las normas sobre colonización y desarrollo agrario, ni afectar a actuaciones en materia de regadíos o concentración parcelaria, reguladas en los títulos II, IV y V de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe en el que se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores).

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

- La Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe, donde indica que:
  - En lo referente a espacios protegidos, la planta solar y su línea de evacuación se hallan en la zona sensible de las áreas de captación "Embalse de Cedillo - ESCM555", recogida oficialmente en el PHT 2015-2021.





- En cuanto a afecciones a cauces, se tiene que, según la cartografía consultada, la planta solar fotovoltaica se encuentra en las proximidades del arroyo Junquillo. Por su parte, la línea de evacuación afecta al arroyo Capellanía así como a dos afluentes innominados del mismo.
- Los cruces de líneas eléctricas sobre el dominio público hidráulico, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberá disponer de la preceptiva autorización de este organismo.
- En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- Se ha de considerar que toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- En cuanto a abastecimiento, se tiene que, si en algún momento se prevé llevar a cabo el abastecimiento de aguas mediante una captación de agua directamente del dominio público hidráulico (por ejemplo, con sondeos en la finca), deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de esta Confederación.
- Además, en cuanto a efluentes o vertidos, se indica que en el caso de que se fuera a producir cualquier vertido a aguas superficiales o subterráneas se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, para lo cual el titular deberá presentar ante el Órgano ambiental competente de otorgar la autorización ambiental integrada, la documentación prevista en el artículo 246 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, al objeto de que la misma sea posteriormente remitida a este Organismo de cuenca para emitir el correspondiente informe vinculante en materia de vertidos.
- Dentro de las zonas susceptibles de producir impactos se indica la zona de depósito y acopio de materiales. Se indica que el suelo de la zona de almacenamiento tendrá que estar impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas



superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento. En cualquier caso, es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar en el centro. A tal efecto, se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.

- En relación a los residuos, se expresa que, es necesario llevar a cabo una gestión adecuada de los mismos, tanto sólidos como líquidos. Para ello se puede habilitar un "punto verde" en la instalación, en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.
- Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras. Dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
- Con respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.
- En cuanto a la construcción de viales, se indica que, en el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.
- Al respecto del movimiento de tierras y el drenaje hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.
- Para concluir, se tiene que, en el caso de que el vallado del cerramiento discurriera por encima de cualquier cauce es posible que pueda suponer un obstáculo para el libre fluir de las aguas con el consecuente riesgo de taponamiento por arrastre de troncos, ramas, etc. Por ello se recomienda dejar expedito el cauce de manera que



se permita la libre circulación de las aguas, así como el posible tránsito de fauna acuática a través de él, tanto en el sentido de la corriente como en el sentido contrario. No se permitirá por ellos la construcción de un vallado que en la zona del cauce suponga una estructura que llegue hasta la lámina de agua, por lo cual el cruce del cauce se deberá diseñar de forma que el cerramiento quede elevado sobre el mismo en al menos un metro.

- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite informe, en el que se dice que, tanto la zona ocupada por la planta solar fotovoltaica como por la línea eléctrica de evacuación la vegetación actual según usos del SigPac son TA, PR, PS y PA. Los terrenos se encuentran poblados principalmente por pastizal procedente de zonas degradadas de agricultura de secano y con pies dispersos de encinas. En el estudio de impacto ambiental presentado se indica que no se verá afectado ningún pie arbóreo tanto en la superficie ocupada por la planta como por la línea de evacuación.

Se prevé según el estudio del expediente afecta a superficie declarada como forestal por tanto para la ocupación por las diferentes instalaciones, esta supondría un cambio de uso del suelo.

La superficie ocupada para la instalación no afecta a montes de utilidad pública ni a montes que hayan suscrito contratos con la Administración Forestal todos ellos gestionados por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, cuestión que se señala para el procedimiento de declaración de utilidad pública de la instalación.

A la vista de los apartados anteriores se informa favorablemente al cambio de uso necesario para la instauración de la actividad desde el punto de vista forestal siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Se prevé según el estudio del expediente afecta a superficie declarada como forestal por tanto para la ocupación por las diferentes instalaciones, esta supondría un cambio de uso del suelo.
- Se recuerda que cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el Título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura y el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.



- Todos los trabajos de limpieza y desbroce se realizarán de forma mecánica, se restringe el uso de herbicidas para los trabajos previos y los futuros de mantenimiento.
  - Se mantendrá todo el arbolado autóctono existente y se cuidará que no se vea afectado por las labores de mantenimiento. Se mantendrá un diámetro de protección de las encinas de 7 m. y como mínimo 1 m. adicional a la proyección de la copa.
  - Se cuidará que no se vea afectado el arbolado de zonas limítrofes a la zona de implantación de la planta solar fotovoltaica y la zona afectada por la línea de evacuación y se cuidará el suelo para evitar la degradación de ecosistemas forestales y la erosión.
  - Se pondrá especial cuidado en no dañar la vegetación arbórea autóctona y/o su regenerado existente en las zonas adyacentes, así como aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezcan a etapas sucesionales progresivas, como madroño, lentisco, cornicabra, durillo, labiérnago, rusco, etc. Se recomienda la señalización previa de los elementos a proteger para que el maquinista pueda diferenciarlos. No se efectuará ninguna actuación fuera de las zonas delimitadas previamente.
  - Se vigilará el estado fitosanitario de las encinas y si sufrieran merma se podría incurrir en una infracción administrativa según el artículo 67 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
  - Las infraestructuras de evacuación necesarias se deben realizar de manera razonable y con una buena planificación evitando la aglomeración de infraestructuras para dar servicio de manera individual a cada instalación.
  - Las medidas preventivas, correctoras proyectadas se cumplirán en las tres fases del proyecto construcción, funcionamiento y desmantelamiento, especialmente en lo que se refiere al proyecto de restauración y revegetación de la zona.
  - La vida útil de la instalación se estima en 35 años. Una vez finalizada la vida útil, en caso de no realizarse una reposición de la planta, se procederá al desmantelamiento y retirada de todos los equipos. A continuación, se procederá a la restitución y restauración la totalidad de los terrenos afectados, dando a la parcela el mismo uso que previamente tenía.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe, en el que se indica que, la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas. No obstante, la línea de evacuación asociada se encuentra a menos de 2 km al este de la ZEPA "Complejo de los Arenales" y a 1,4 km de la planta fotovoltaica. Informando favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de



afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

#### Preventivas y correctoras

- Se deberá señalar los conductores de la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros tipo aspas giratorias, siendo el 20% de ellas luminiscentes de luz blanca, instalando un elemento por cada 10 m lineales, disponiéndose de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 20 m entre señales contiguas en un mismo conductor, adicionalmente se instalará una baliza luminosa de inducción por cada vano aéreo.
- En caso de instalar elementos antiposada-antinidadificación en las crucetas de los apoyos, nunca serán de tipo aguja o paraguas.
- La disposición de los elementos de tensión evitará sobrepasar las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos y deberán cubrirse con elementos aislantes.
- Se aislarán de forma efectiva y permanente los puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
- Se cumplirá con las prescripciones referentes al diseño y medidas establecidas en el artículo 6 "Medidas de prevención contra la electrocución" y artículo 7 "Medidas de prevención contra la colisión" del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- El vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la instalación será de malla ganadera, de 2 m de altura máxima y con una luz de 30 x 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 20 x 20 cm para hacerla más visible para la avifauna. Adicionalmente se instalará un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales, no se tocará la flora ni el suelo, esperando a que crezcan matorrales mediterráneos (jara, lentisco...), sin necesidad de actuación, de modo que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta.



Si no creciesen, se ayudará con plantaciones de estas u otras especies autóctonas de la zona. El vallado dispondrá de placas visibles de señalización de 20 x 20 cm para evitar colisión de avifauna que serán de color blanco y mates, sin bordes cortantes.

- Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.
- Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de semillas autóctonas de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas. Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes o cúmulos de tierra que, en este caso, no superarán nunca, la altura de las placas. Se gestionará adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que se llevará a cabo paralelamente durante la fase de construcción.
- El control de la vegetación natural se realizará mediante desbrozadora, fuera del periodo reproductor de las aves, o pastoreo (la altura de los paneles debe permitirlo), priorizando siempre que sea posible el pastoreo sin sobrepasar las 0,2 UGM/ha. No se utilizarán herbicidas a tal fin.
- En los bordes de la planta, se favorecerá la formación de una pantalla vegetal. Las plantas por utilizar serán coscoja (*Quercus coccifera*), lentisco (*Pistacia lentiscus*), majuelo (*Crataegus monogyna*), matorral de tipo jara pringosa (*Cistus ladanifer*) y la trepadora autóctona madreSelva etrusca (*Lonicera etrusca*) dejándolas crecer de forma natural o mediante repoblación en caso de no obtener un crecimiento adecuado. En las vaguadas, donde la humedad del terreno lo permita se establecerá, siguiendo las pautas ya mencionadas, un matorral ribereño de atarfe y adelfa al 50%.
- Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se crearán zonas de encharcamiento, para ello, se construirá al menos, una charca de 2,5 m<sup>2</sup> de la que el promotor se asegurará de que tenga los niveles estacionales de agua.
- Los trabajos de construcción no se iniciarán entre los meses de abril a junio por ser los meses de mayor sensibilidad para las especies reproductoras.
- Se evitará la iluminación de la planta siempre que sea posible para evitar los perjuicios a todos los grupos potencialmente afectados, incluida la flora. En el caso de que sea inevitable la iluminación en áreas de entornos oscuros, se utilizarán lámparas de luz con longitudes de onda superiores a 440 nm, con una utilización restringida a régimen nocturno. Los puntos de luz nunca serán de tipo globo y se procurará que el tipo empleado no disperse el haz luminoso, que debe enfocarse hacia abajo.



- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
- Se llevarán a cabo todas las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Documento Ambiental.

#### Complementarias

- La promotora realizará anualmente y durante toda la vida útil de la planta (comenzando desde el inicio de la obra), una contribución financiera a la campaña de conservación de flora amenazada que la Junta de Extremadura desarrolla en colaboración con una ONG similar al 10% de la superficie de la planta.
- Colocación de dos refugios para reptiles. Los refugios consistirán en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).
- Colocación de 10 refugios de insectos en el entorno de la planta.
- La promotora instalará y mantendrán durante toda la vida útil de la línea, una caja nido de cemento corcho tipo cernícalo primilla por apoyo de la línea, a 10 m de altura. Deberán contar con sistemas de antidepredación (incluidas chapas perimetrales de 0,5 m de altura para evitar la muerte por depredadores trepadores, colocados a 3 m de altura), además de seis cajas en postes, igualmente con sistemas antidepredación, en el entorno de la planta. La promotora se responsabilizará de su mantenimiento para garantizar su funcionalidad, siendo necesaria su reposición cuando se deterioren. Los resultados de ocupación se incluirán en el PVA anual.
- Durante los cinco primeros años, se realizará un seguimiento de avifauna en el entorno de la planta, diferenciando itinerarios dentro de la misma, y en hábitats similares fuera de la misma, e igualmente se llevará un censado de las poblaciones de anfibios



y reptiles dentro y fuera de la planta, con la metodología adecuada que permita sacar conclusiones.

- Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta y en el entorno de la línea de evacuación, que englobe la mortalidad por colisión contra el cerramiento, los paneles fotovoltaicos y la línea eléctrica, así como la mortalidad por electrocución en la misma. La frecuencia del seguimiento será al menos mensual y la metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
- Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes. Gestionar adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.
- La promotora realizará una restauración de la microbiota edáfica del interior del recinto mediante la incorporación rápida en el terreno de una capa de 3 cm humus o mulch orgánico, recuperado previamente de los movimientos de tierra precedentes. El humus se esparcirá con una abonadora y se pasará una grada ligera de púas.
- La promotora realizará un acuerdo de custodia del territorio con una ONG para dar continuidad a las reservas de alimentación con gestión de pastos sostenibles para la alimentación del cernícalo primilla, con una superficie del 50% de la superficie de la planta.
- La promotora establecerá convenios de colaboración con alguna ONG o asociación para la conservación de la naturaleza, para realizar y financiar programas de divulgación y concienciación dirigidos a escolares y sectores sociales más afectados, con el objetivo de ofrecer una mejor comprensión de su relación con la energía, más en concreto con las energías renovables y su papel en la transición ecológica, así como para dar a conocer la importancia de la Red Natura 2000 y concienciar sobre su conservación.
- Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el Documento Ambiental, se describirán con detalle en el plan de seguimiento ambiental del proyecto que se presentará anualmente ante el órgano ambiental.

#### Condiciones generales

- Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La





conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

- El Servicio Extremeño de Salud de la Dirección General de Salud Pública, emite informe favorable, no obstante sería conveniente indicar el cumplimiento del Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

### C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.<sup>a</sup> de la Sección 2.<sup>a</sup> del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 1.1. Características del proyecto.

La planta solar fotovoltaica ocupará una superficie de 20,31 ha. Se utilizará seguidor solar a 1 eje. La planta contará con 10 centros de transformación con una única caseta por centro, y una subestación de 65x53 m de dimensiones que incluye edificio destinado al centro de control. La línea de evacuación subterránea-aéreo-subterránea tendrá 4.963 m de longitud, la parte aérea constará de 30 apoyos. Los viales internos de la planta fotovoltaica tendrán una longitud total de 1.200 m.

Hay que considerar que el funcionamiento de la planta solar supone, de manera global, un ahorro energético de combustibles fósiles y, por tanto, también de emisiones contaminantes a la atmósfera. De manera habitual no se van a producir vertidos que puedan afectar al suelo o a las aguas superficiales, es decir, no se producirán vertidos ni efluentes líquidos. En el caso de verter las aguas residuales de los aseos se deberá pedir autorización de vertido a la CHT, si se instalara un depósito estanco para contener las aguas residuales, con retirada periódica por gestor autorizado, no será necesario tramitar dicha autorización de vertido. No existe suministro de agua potable, en caso contrario, deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de la CHT. Cada residuo será almacenado según su naturaleza, y se depositarán en el lugar destinado a tal fin, según se vayan generando.

## 1.2. Ubicación del proyecto.

### 1.2.1 Descripción del lugar.

La zona donde está previsto el desarrollo del proyecto no queda incluida en la Red Natura 2000, ni otras Áreas Protegidas, aunque tanto la planta como la línea de evacuación se encuentran a 1,4 y 2 km respectivamente, de la ZEPA "Complejo de los Arenales". Los arroyos presentes en el entorno inmediato son cauces temporales. La planta solar fotovoltaica se encuentra en las proximidades del arroyo Junquillo. Por su parte, la línea de evacuación afecta al arroyo Capellanía así como a dos afluentes innominados del mismo. Los terrenos de la planta se encuentran poblados principalmente por pastizal procedente de zonas degradadas de agricultura de secano y con pies dispersos de encinas, que según documento ambiental no se verán afectados ni en la superficie ocupada por la planta ni por la línea eléctrica de evacuación. El trazado de la línea de evacuación atraviesa en una pequeña superficie el hábitat cód. UE 6310 (Deheses perennifolias de *Quercus* spp.). En cuanto a los valores ambientales según recoge el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, existen numerosas colonias de cernícalo primilla en el caso urbano de Cáceres, y estos individuos utilizan tanto el área de implantación de la planta, como el trayecto de la línea como zona de campeo, existiendo un área de alimentación a 1 km al sur de la línea de evacuación. La instalación se localiza dentro del área de distribución definido en el plan de conservación del águila perdicera. En cuanto a la presencia de posibles yacimientos arqueológicos el resultado de la prospección ha sido negativo, y se adoptarán las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

### 1.2.2 Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea tres alternativas de ubicación para la instalación de la planta fotovoltaica a parte de la alternativa cero:

— Alternativa cero (descartada): No realización del proyecto.

La no realización del proyecto tendría un impacto negativo en la no satisfacción de la demanda existente, la no contribución a la consecución del objetivo propuesto de 20% de energía renovable sobre consumo de energía final en 2020 y la pérdida en el empleo generado por la no realización de la instalación.

— Alternativa 1 (descartada): Contempla ejecutar el proyecto en las parcelas 172 y 182 del polígono 24, del término municipal de Cáceres. Ocupando una superficie de 24,50 ha. Localizada en una zona con pendientes superiores a 15%, lo que conllevaría un movimiento de tierra considerable. Se detecta la presencia de quercíneas, y posible

afección a valores naturales (háb. 4090, 9330, águila azor perdicera, buitre negro, cigüeña negra, águila imperial ibérica o lince ibérico). En relación a los cursos de agua, la implantación de los módulos fotovoltaicos en esta alternativa, contempla la afección directa a la zona de policía (100 m) de dos arroyos innominados del "Arroyo del Castillejo" al noroeste y al sur de la implantación. Un total de 19 ha pertenecen a ZEPA y ZEC "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes".

- Alternativa 2 (descartada): Se ubica en las parcelas 10027 y 10180 del polígono 19 del término municipal de Cáceres, abarcando una extensión de 18,5 hectáreas. Dentro de la superficie ocupada por el proyecto se registran pendientes inferiores al 15%. Estas pendientes llevan asociados moderados movimientos de tierras. Los terrenos están catalogados como tierras de labor en secano, observándose en la actualidad amplios pastizales con pies dispersos de quercíneas. Durante la visita de campo se ha realizado un inventario de estos ejemplares. A lo largo de la parcela norte se ha identificado un ejemplar de encina (*Quercus ilex*) con un diámetro de 27 cm, que resultaría afectado por la implantación de los módulos. En la parcela sur, de las quercíneas inventariadas resultará afectado un ejemplar constituido por 5 pies de diámetro variable entre los 15 – 48 cm. No se ha encontrado presencia de ejemplares de flora amenazada en los terrenos afectados. Estas parcelas forman parte del área de distribución del águila azor perdicera. Además se encuentra en el entorno próximo de otras áreas de distribución o áreas favorables de especies como el buitre negro, la cigüeña negra, el águila imperial ibérica o el lince ibérico. Afección directa a la zona de policía (100 m) del arroyo innominado tributario del "Arroyo del Tallón", que discurre al norte. Destacar que los terrenos no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, ni sobre lugares Natura 2000. Durante la visita de campo se han registrado un gran número de afloramientos graníticos en el área de estudio, siendo algunos de ellos afectados por la implantación de los módulos fotovoltaicos.
- Alternativa 3 (seleccionada): Se ubica en las parcelas 10027 y 10180 del polígono 19 del término municipal de Cáceres, abarcando una extensión de 20,31 hectáreas. Dentro de la superficie ocupada por el proyecto se registran pendientes inferiores al 15%. Estas pendientes llevan asociados moderados movimientos de tierras. Comparte terreno con la alternativa 2, realizando una redistribución de módulos para evitar así posibles afecciones a valores ambientales. Desde el punto de vista de la cobertura arbórea, se ha realizado un ajuste de la disposición de los módulos, por lo que con la nueva disposición se respetan todos los ejemplares de quercíneas presentes dentro del vallado perimetral. No se contempla la afección directa a cursos de agua, ni espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura o Red



Natura 2000. Asimismo, con la nueva disposición de los módulos, se reduce casi en su totalidad la afección directa a los afloramientos graníticos presentes en el área de estudio.

### 1.2.3. Alternativas de la línea de evacuación.

El documento ambiental plantea cinco alternativas de ubicación para línea de evacuación a parte de la alternativa cero:

- Alternativa 0 (descartada): no realización del proyecto. La no realización del proyecto tendría un impacto negativo en la no satisfacción de la demanda existente, la no consecución del objetivo propuesto por el promotor, y la afección negativa en el empleo generado a partir de su realización.
- Alternativa 1 (descartada): Esta alternativa sería soterrada en su totalidad, con una longitud de 4.078 m aproximadamente, desde la subestación "Las Capellanías Uno" hasta la subestación "Cáceres 2" propiedad de Iberdrola Distribución. El trazado discurre en línea recta en dirección sureste, atravesando la N-521, tras la cual discurre paralela a la urbanización "El Junquillo". Supone 3 cruces con cauces de agua que se corresponden con arroyos de carácter estacional tributarios del arroyo del Tallón, en algunos tramos, y aunque de manera subterránea, la línea discurre a lo largo de zona de servidumbre. Además, el trazado propuesto atraviesa zona declarada hábitat de interés comunitario 6310, coincidente durante un cruce de 740 m con área de formaciones adhesionadas. No se contempla la afección directa a espacios Red Natura 2000. Este planteamiento de la línea de evacuación afectaría a zona arqueológica protegida, según información contenida en el PGM de Cáceres. Hay que tener en cuenta el cruzamiento en subterráneo con la N-521 y dos vías pecuarias.
- Alternativa 2 (descartada): Consiste en un trazado prácticamente aéreo, de longitud 5.401 m, de los cuales 5.334 m son en aéreo y 67 m soterrados, desde la subestación "Las Capellanías Uno" hasta la subestación "Cáceres 2". Consta de 35 apoyos. Discurre paralela a la A-66, atravesando la N-521, y se dirige por el sureste paralela al trazado de la vía de ferrocarril. Se encuentra cercana a un núcleo de población de cigüeña blanca localiza en la rotonda de intersección entre la A-66 y la N-521. Esta alternativa de trazado atraviesa 4 cauces de agua, además algunos apoyos se emplazan en zona de servidumbre. Atraviesa zonas declaradas como hábitats de interés comunitario (241 m aproximadamente). No contempla la afección a formaciones adhesionadas, ni a zonas arqueológicas protegidas. No se contempla la afección directa a espacios Red Natura 2000. Esta alternativa al discurrir paralela y muy próxima a la A-66, será muy visible desde esta vía de comunicación. Presenta 1 cruzamiento

con la N-521, 5 con varios tramos de dos vías pecuarias, 6 cruzamientos con otras líneas y 1 cruce con línea telefónica.

- Alternativa 3 (descartada): Consiste en un trazado prácticamente aéreo, de longitud 5.097 m, de los cuales 5.030 m son en aéreo y 67 m soterrados, desde la subestación "Las Capellanías Uno" hasta la subestación "Cáceres 2". Constituida por 33 apoyos. Comparte terrenos con la alternativa 2, pues va paralela a la A-66 atravesando la N-521, después se dirige por el sureste paralela a la línea eléctrica de alta tensión existente. Esta alternativa se localiza próxima al núcleo de población de cigüeña blanca localizada en la rotonda de intersección entre la autovía A-66 y la carretera N-521, prácticamente a la misma distancia que la alternativa 2. Atraviesa 4 cauces de agua, no afectando a zona de servidumbre. Atraviesa zonas declaradas como hábitats de interés comunitario (516 m). El trazado atraviesa formaciones adehesadas (160 m). No contempla afección a zona arqueológica. No se contempla la afección directa a espacios Red Natura 2000. Esta alternativa al discurrir paralela y muy próxima a la A-66, será muy visible desde esta vía de comunicación. Presenta 1 cruzamiento con la N-521, 2 cruzamientos con vías pecuarias, 2 cruzamientos con otras líneas eléctricas y 1 cruce con línea telefónica.
- Alternativa 4 (seleccionada): Consiste en 2 tramos subterráneos y uno aéreo, con una longitud de 4.963 m, de los cuales 1.964 discurren soterrados y 2.999 en aéreo, desde la subestación "Las Capellanías Uno" hasta la subestación "Cáceres 2". El trazado aéreo consta de 30 apoyos. Discurre en subterráneo paralela a la A-66, en aéreo cruza la N-521 y una vez llega a la vía de ferrocarril, discurre paralela a ésta, entrando en subterráneo a la subestación "Cáceres 2". El tramo subterráneo anula la visibilidad de la línea en las zonas más próximas a la A-66. Esta alternativa atraviesa 2 cruces de agua (1 soterrado y 1 aéreo), no afectando los apoyos a zonas de servidumbre. No afecta a HIC. El trazado atraviesa formaciones adehesadas (159 m). Se disminuye la afección sobre la avifauna por el tramo soterrado. No contempla afección a zona arqueológica. No se contempla la afección directa a espacios Red Natura 2000. Esta alternativa presenta 1 cruzamiento con la N-521, 2 con vías pecuarias, 3 cruces en aéreo con otras líneas eléctricas y 1 cruce con línea telefónica.
- Alternativa 5 (descartada): Consiste en un trazado prácticamente aéreo, de longitud 4.965 m, de los cuales 4.8980 m son en aéreo y 67 m soterrados, desde la subestación "Las Capellanías Uno" hasta la subestación "Cáceres 2". Constituida por 49 apoyos. Discurre paralela a la A-66, cruzando la N-521, a partir de aquí se dirige hacia el sureste. La afección sobre la avifauna será mayor que en la alternativa 4 por su carácter aéreo, aunque se aleja del núcleo de población de cigüeña blanca, respecto de las alternativas 2 y 3. Al igual que la alternativa anterior se produce

afección sobre 2 cauces de agua, y no se afecta a zona de servidumbre. No afecta a HIC. El trazado atraviesa formaciones adhesionadas (159 m). En relación al posible impacto visual desde la autovía A-66, se trata, junto con la alternativa 4, de la opción que se encuentra más alejada de esta vía de comunicación, si bien su condición de trazado aéreo le confiere un mayor impacto visual que a la alternativa 4, pero menor que para las alternativas 2 y 3. Además, las características constructivas de los apoyos y la altura proyectada para cada uno de ellos da lugar a que la visibilidad de la infraestructura sea mucho menos perceptible desde la autovía A-66 que para las alternativas 2 y 3, planteadas en aéreo. No contempla afección a zona arqueológica. No se contempla la afección directa a espacios Red Natura 2000. Esta alternativa presenta 1 cruzamiento con la N-521, 2 con vías pecuarias, 4 con líneas eléctricas existentes y 1 cruce con línea telefónica.

### 1.3. Características del potencial impacto.

#### — Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que, la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y otras Áreas Protegidas, no obstante a menos de 2 km de la planta se encuentra la ZEPA "Complejo de los Arenales". La proximidad de las infraestructuras a esta ZEPA puede ocasionar un impacto negativo sobre el estado de conservación de algunas especies de avifauna por las que se declaró esta ZEPA. Además, dado el intenso uso del cernícalo primilla de la zona de implantación, la línea de evacuación puede suponer un efecto barrera para los desplazamientos diarios de esta especie. No obstante, adoptando las medidas preventivas, correctoras y compensatorias indicadas, se pueden minimizar los riesgos sobre los elementos más susceptibles de ser afectados, compatibilizándolo con la actividad solicitada. Concluyendo que la actividad no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

#### — Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo, la planta solar fotovoltaica se encuentra en las proximidades del arroyo Junquillo. Por su parte, la línea de evacuación afecta al arroyo Capellanía, así como a dos afluentes innominados del mismo. En el documento ambiental se indica, que el trazado de la línea eléctrica proyectada produce afección a la zona de policía de tres arroyos innominados tributarios del Arroyo del Tallón, sin afectar nunca a su zona de servidumbre. Es por ello, que será necesario obtener la correspondiente autorización administrativa por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Con la adopción de las medidas preventivas oportunas y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelo.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, apertura y/o mejora de viales, movimiento de maquinaria, excavaciones y zanjas en el tendido de cables, nivelación para instalación de casetas para transformadores y edificaciones auxiliares e hincado de las estructuras de las placas.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. Medidas correctoras como la obligación de mantener una cubierta vegetal controlada por el pastoreo o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas permiten disminuir el impacto asociado al proyecto, situándolo en las condiciones habituales de la zona. Igualmente, esta medida correctora disminuye el impacto asociado al uso del suelo.

— Fauna.

De forma general, las acciones incluidas en la fase de construcción del proyecto, así como en el proceso de funcionamiento global de la planta, como son movimientos de tierras, desplazamiento de maquinaria, la presencia de personal o eliminación de la superficie vegetal, suponen un impacto de tipo negativo sobre la fauna.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos son, cernícalo primilla, al existir numerosas colonias en el casco urbano de Cáceres, utilizando estos individuos tanto el área de implantación de la planta, como el trayecto de la línea de evacuación como zona de campeo, existiendo un área de alimentación a 1 km al sur de la línea de evacuación y águila perdicera, por encontrarse la instalación dentro del área de distribución definido en el plan de conservación de esta especie.

En cuanto a la línea de evacuación, el impacto sobre la fauna puede ser más significativo debido a la instalación a cierta altura de un elemento longitudinal que puede ocasionar la

colisión de aves en vuelo, así como su electrocución por contacto. Este impacto se reducirá al elegir la alternativa 4 seleccionada, con parte del trazado en subterráneo.

En todo caso, se tomarán las medidas preventivas, correctoras y compensatorias necesarias para disminuir y compensar el impacto ambiental.

— Vegetación.

Según el documento ambiental el estrato herbáceo se trata del estrato de vegetación predominante en el ámbito de estudio y se encuentra representado, principalmente, por diferentes especies de hábitats generalistas (gramíneas, compuestas, boragináceas género *Echium*, cardos, etc.). En cuanto a la línea eléctrica de evacuación, además de zona de pastizal, algunos tramos se ubicarán sobre terrenos de cultivo de cereal.

El diseño final de la planta se basa en la no afección del arbolado presente en la misma. Así, no se instalarán seguidores ni ningún tipo de instalación temporal ni fija que pueda afectar al arbolado. La instalación del tendido eléctrico evitará la eliminación de ningún pie de encinas.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, el trazado de la línea de evacuación atraviesa el hábitat 6310, dehesas perennifolias de *Quercus* sp. en una pequeña superficie, pudiéndose considerar la afección mínima o nula, si se evita la proyección de apoyos, viales, ocupación o movimientos de tierra sobre esta pequeña superficie.

— Paisaje.

Una infraestructura de carácter artificial, en las que se incluye la planta y la línea eléctrica, crea una intrusión puesto que son estructuras verticales que destacan inevitablemente en un paisaje.

La línea eléctrica de evacuación de forma paralela a la Autovía A-66 supondría un elemento adicional, con un importante impacto ambiental visual, que de forma sinérgica incrementaría los impactos actuales de la red de transporte y distribución de energía eléctrica, alterando sustancialmente el paisaje, impacto que se elimina con el soterramiento de este tramo, al elegir la alternativa 4 seleccionada.

Para la integración paisajística de la planta, se construirá en el exterior del cerramiento de seguridad, una pared de piedra suelta, de estilo tradicional, de un metro y medio de altura, en las caras norte, oeste y sur de la planta, separado a 1,5 metros del cerramiento de seguridad, donde se desarrollará una pantalla vegetal.



— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento de las instalaciones fotovoltaicas el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Según la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, el resultado de la prospección ha sido negativo en cuanto a la presencia de posibles yacimientos arqueológicos. No obstante, esta Dirección propone una serie de medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado.

No se prevé ninguna afección sobre monte de utilidad pública.

La construcción de la planta no afecta a vías pecuarias, si afecta su línea de evacuación al sobrevolar el Cordel de Malpartida a Aliseda de Azagala y el Cordel de la Enjarada y Segura, siendo autorizable, previa solicitud de autorización a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.

— Consumo de recursos y cambio climático.

El único recurso consumido es la ocupación del suelo en detrimento de la capacidad agroganadera con las especies de fauna y flora asociadas. Por otra parte, este tipo de instalaciones se desarrollan especialmente a partir del recurso que supone la radiación solar existente y el suelo disponible.

La explotación de la energía solar para la producción de energía eléctrica supone un impacto positivo frente al cambio climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO<sub>2</sub> emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo gas) para producir energía.

La descarbonización del sistema energético es fundamental para la neutralidad climática. Un abastecimiento más sostenible de energías renovables va a resultar fundamental para combatir el cambio climático y la pérdida de biodiversidad. Proyectos como esta instalación solar fotovoltaica, proporcionan una cobertura del suelo respetuosa con la biodiversidad, así como la bioenergía sostenible.



— Medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se puede producir un aumento del tráfico, polvo, ruidos, pérdida de seguridad vial, problemas con el mantenimiento de las carreteras y caminos, etc. Se considera el impacto como compatible, siempre y cuando se lleve a cabo las medidas oportunas de señalización y control.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El documento ambiental incluye un apartado específico sobre la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo, recoge certificados suscritos por el titular de la actividad de no aplicación de Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

En conclusión, se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en la presente resolución.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas expuestas en el apartado 2, las medidas concretadas en el documento ambiental y las medidas que se expresan a continuación. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en el presente informe.



a. Medidas preventivas y correctoras de carácter general.

- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes, junto con la solicitud de visita previa para ver las condiciones ambientales de las parcelas antes del comienzo.
- La promotora presentará de forma preceptiva a las obras la propuesta de designación de Coordinador Ambiental (deberá presentar el curriculum vitae, donde se acredite la experiencia relacionada con la materia y las responsabilidades que le corresponden), así como, el PVA fase de obras, donde se desarrolle memoria valorada con el plan de trabajo, controles a realizar y frecuencia de dichos controles. Todo ello será validado por la DGS.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Espa-



ñol de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona, que darán las indicaciones oportunas.

- Para la instalación del cerramiento perimetral de seguridad de la planta fotovoltaica se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Cualquier actuación en vía pecuaria deberá contar con la correspondiente autorización previa de la Secretaria General de Población y Desarrollo Rural, atendiendo a lo dispuesto en artículo 227 de la Ley Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE de 26/03/2015) y en la Orden de 19 de junio de 2000 (DOE de 01/07/2000) por la que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en las vías pecuarias y la Orden de 23 de junio de 2003 (DOE 03/07/2003) por la que se modifica la anterior.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá presentar, previamente al inicio de la actividad, ante la Consejería con competencias en medio ambiente, un informe de situación, con el alcan-



ce y contenido previsto en el Anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (modificado por Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados).

b. Medidas a considerar en la fase de construcción.

- Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será minimizado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
- Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.
- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del dominio público hidráulico.
- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.



- Para la apertura de caminos y zanjas, se aprovechará al máximo la red de caminos existentes y se tratará de ajustar su acondicionamiento a la orografía y relieve del terreno para minimizar pendientes y taludes.
- Los movimientos de tierra serán los definidos en el proyecto y evaluados en el presente informe, debiendo ser los mínimos posibles para el acondicionamiento de los terrenos para la instalación de los diferentes elementos. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- Todas las unidades transformadoras deberán contar con un foso de recogida de aceite bajo los transformadores, dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
- Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes. Se gestionará adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.
- Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en el interior del recinto mediante siembras de apoyo en las áreas deterioradas.
- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
- No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna. Ante la imposibilidad de cumplir este período, se deberán tomar medidas correctoras que se recogerán en el Plan de Vigilancia Ambiental.
- Se prestará atención a la mortalidad de fauna, especialmente de reptiles y anfibios, por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto hasta su conexión con carretas asfaltadas, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.
- Las zanjas, vaciados de tierras y cualquier elemento por debajo del nivel del suelo susceptible de atrapar fauna vertebrada, contarán con sistemas de escape adecuados mediante elementos específicos o taludes de tierra.



c. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en el presente informe.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará preferiblemente mediante ganado (la altura de los paneles debe permitirlo) evitando el sobrepastoreo, no pudiendo pasar las 0,2 UGM/ha, y excluyendo el ganado en el periodo reproductor de las aves, o con medios mecánicos que no afecten al suelo (desbrozadoras).
- En caso de instalación de fosa séptica estanca, deberá contar con certificado de estanqueidad suscrito por técnico competente y estará debidamente dimensionada para albergar el caudal máximo. Se deberá evacuar el contenido antes de superar los 2/3 de sus capacidades. Se realizarán las tareas de mantenimiento oportunas para garantizar el buen funcionamiento del sistema. Las aguas residuales de la fosa séptica serán gestionadas por gestor de residuos autorizado.
- Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.
- Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- En caso de instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

d. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

- En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se

dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses.

- Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recoja las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

e. Medidas compensatorias.

- La promotora realizará anualmente y durante toda la vida útil de la planta (comenzando desde el inicio de la obra), una contribución financiera a la campaña de conservación de flora amenazada que la Junta de Extremadura desarrolla en colaboración con una ONG, similar al 10% de la superficie de la planta.
- Colocación de dos refugios para reptiles. Los refugios consistirán en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).
- Colocación de 10 refugios de insectos en el entorno de la planta.
- Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se crearán zonas de encharcamiento, para ello, se construirá al menos, una charca de 2,5 m<sup>2</sup> de la que la promotora se asegurará de que tenga los niveles estacionales de agua, y deberá estar excluida al pastoreo, para asegurar su conservación.
- La promotora instalará y mantendrá durante toda la vida útil de la instalación, seis cajas nido de tipo polivalente (para cualquier especie) de cemento corcho colocada en poste, bien de madera de 4 metros, con sistema antidepredación (chapa galvanizada de 1 metro de altura rodeando el poste en la parte superior) o en poste metálico rectangular de 8 x 4 cm de dimensiones y galvanizados, en el entorno de la planta. Igualmente se instalará una caja nido de tipo polivalente (para cualquier especie) de cemento corcho, por apoyo de la línea. El promotor se responsabilizará de su mantenimiento para garantizar su funcionalidad, siendo necesaria su reposición cuando se deterioren. Los resultados de ocupación se incluirán en el PVA anual.





- Si dichas cajas nido fueran ocupadas por alguna especie, se marcará con emisores dos ejemplares, durante los 3 primeros años de la vida útil de la planta, para conocer el uso del espacio que realizan y como se relacionan con la planta.
- Se colocarán 3 posaderos de 4 metros de altura para las aves.
- Se instalará un poste con una plataforma de nidificación para la cigüeña blanca en el perímetro de la planta.
- Durante los cinco primeros años, se realizará un seguimiento de avifauna en el entorno de la planta, diferenciando itinerarios dentro de la misma, y en hábitats similares fuera de la misma, e igualmente se llevará un censado de las poblaciones de anfibios y reptiles dentro y fuera de la planta, con la metodología adecuada que permita sacar conclusiones.
- Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta y en el entorno de la línea de evacuación, que englobe la mortalidad por colisión contra el cerramiento, los paneles fotovoltaicos y la línea eléctrica, así como la mortalidad por electrocución en la misma. La frecuencia del seguimiento será al menos mensual y la metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
- La promotora contribuirá a la campaña de conservación del aguilucho cenizo, con la financiación de 2 hectáreas de retraso de cosecha para la conservación de la especie.
- La promotora realizará un acuerdo de custodia del territorio con una ONG para dar continuidad a las reservas de alimentación con gestión de pastos sostenibles para la alimentación del cernícalo primilla, con una superficie del 50% de la superficie de la planta.
- La promotora establecerá convenios de colaboración con alguna ONG o asociación para la conservación de la naturaleza, para realizar y financiar programas de divulgación y concienciación dirigidos a escolares y sectores sociales más afectados, con el objetivo de ofrecer una mejor comprensión de su relación con la energía, más en concreto con las energías renovables y su papel en la transición ecológica, así como para dar a conocer la importancia de la Red Natura 2000 y concienciar sobre su conservación.
- Se realizará una pared de piedra suelta para la integración paisajística, que se situará en las caras norte, oeste y sur de la planta, a 1,5 metros por fuera del cerramiento perimetral de seguridad, con 40 cm de anchura mínima y 1,5 metros de altura. Entre



la pared de piedra y el cerramiento de seguridad se realizará una plantación de olivos de 2 metros de altura, con intercalación de olmos, majuelos y piruétanos (*Pyrus bourgaeana*), acompañado de un matorral con romero (*Rosmarinus officinalis*), mirto (*Myrtus communis*), rosas silvestres (*Rosa canina*), y jaguarzo (*Cytisus multiflorus*). Esta zona vegetal de la pantalla de integración paisajística deberá ser excluida del pastoreo y contar un mantenimiento que incluya riegos y reposición de marras hasta alcanzar su pleno desarrollo.

- Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el Documento Ambiental, se describirán con detalle en el plan de seguimiento ambiental del proyecto que se presentará anualmente ante el órgano ambiental.

#### E) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El programa de vigilancia ambiental, a realizar por la promotora, establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el documento ambiental y en la presente resolución, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
- El programa de vigilancia ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, el nombramiento de un Coordinador Ambiental, que deberá acreditar su capacidad y experiencia, debiendo ser validado por la DGS, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión a esta Dirección General de Sostenibilidad de los correspondientes informes mensuales de seguimiento en fase de obras y anuales en fase de explotación, que debe incluir al menos la siguiente información:
  - Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes iniciales, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaborarán para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.
  - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal, inspector, fecha, incidencias...).
  - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
  - Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición.



- Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

El presente informe se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Las condiciones del Informe de Impacto Ambiental podrán ser objeto de modificación y revisión, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

Esta resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad: (<http://extremambiente.juntaex.es/>).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 30 de marzo de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ